

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 146 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal con nota CITE DESPACHO N° 662/03, remite al H. Concejo Municipal el expediente del trámite de expropiación a una fracción de 66 m^{2.}, del inmueble de propiedad del señor Jaime Medina Medina, ubicado en la calle René Calvo Arana N° 17.

Que, de acuerdo a la documentación acumulada en el referido expediente se evidencia que el señor Jaime Medina Medina, tenía la propiedad sobre un predio de 400, m^{2.}, situado en la calle René Calvo Arana conforme al testimonio notarial N° 86 de 1979.

Que, con la finalidad de consolidar esa calle con un ancho de 14 m., el H. Concejo Municipal por Resolución N° 025/88 de 5 de abril de 1988, autorizó el ensanche de la misma. Las autoridades ejecutivas de ese entonces para materializar esa disposición, en las gestiones 88 y 91 suscribieron convenios con los vecinos quienes voluntariamente ceden las superficies necesarias absteniéndose de realizar reclamo alguno posterior o interferir en la ejecución de obras, que en el caso del solicitante representaba una fracción de 64, 67 m^{2.}

Que, no obstante, el H. Concejo Municipal el año de 1992 mediante Ordenanza Municipal N° 56/92, genéricamente declaró de necesidad y utilidad pública los inmuebles ubicados en la Calle René Calvo Arana, para consolidar la vía con un ancho de 18 m. ante un pedido de los vecinos, con el justificativo de que el Municipio había efectuado el enlosetado de 500 m. con ese perfil y solamente restaban 80 m. para su habilitación definitiva y que al ser colindante al Stadium Patria requería ser un canal de circulación vehicular y peatonal de gran dimensión, para evitar el congestionamiento.

Que, tomando en cuenta esa decisión, las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal al otorgar la línea municipal en octubre de 1999 han graficado la afectación al predio del señor Medina para el ensanche de la vía a 18 m., en una superficie de 66 m^{2.}

Que, para contar con una información completa respecto a las expropiaciones ejecutadas de 1988 al presente en la calle René Calvo Arana, en la gestión 2003 se cursó al Ejecutivo Municipal la Petición presente en la calle René Calvo Arana, en la gestión 2003 se cursó al Ejecutivo Municipal la Petición de Informe Escrito N° 39/03, requiriendo datos de sus diferentes instancias, la que fue respondida mediante las notas CITE DESPACHO N° 398/03 y 422/03 a las que se ha adjuntado la documentación de respaldo.

Que, en el detalle del informe contenido en la mencionada respuesta, el Encargado de Mapoteca da cuenta de la aprobación líneas municipales de varios inmuebles entre ellos el de los esposos Tórrez Velásquez, en las que se han graficado las afectaciones para el ensanchamiento de la vía a 14 y a 18 m^{2.} Por su parte la Dirección Administrativa y Financiera informa que se habría pagado indemnización solamente a los señores Roberto Carrasco en la suma de 64.954,27 Bs. en 1994 y Santiago Durán Durán en la cantidad de 54.952 Bs., en los años 1994 y 2003 respectivamente, aunque entre los comprobantes está registrado el pago efectuado al señor Mario Márquez en la suma de 81.895,66 Bs., cuyo inmueble también fue expropiado de acuerdo a los datos de Mapoteca.

Que, por todo lo expuesto, complementariamente a la Ordenanza Municipal 56/92, correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre los 66 m^{2.}, para que posteriormente en las instancias competentes del Ejecutivo Municipal, se sigan los trámites pertinentes en sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones

Aplicables, en razón a que la inicial declaratoria fue dispuesta en el tiempo en el que esa disposición se hallaba vigente.

Que, sin embargo, para indemnizar o compensar incluyendo el valor de la construcción las instancias dependientes del Ejecutivo Municipal deberán establecer que la misma cuenta con planos de construcción o relevamiento debidamente aprobados por la Municipalidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO :

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE

- Art.1°** Declarar de necesidad y utilidad pública la fracción de 66 m2. del lote de propiedad del señor Jaime Medina, ubicado en la calle René Calvo Arana N° 17, con código catastral D-13 M-15, L-03, con la finalidad específica de ensanchar la mencionada vía de 14 a 18 m. de ancho.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.
- Art.3°** Si la Dirección Jurídica estableciera que el Sr. Jaime Medina Medina no ha transferido la superficie inicial de 64,67 m2. afectada con anterioridad para el ensanchamiento de la vía a 14 m, deberá incluirla en la minuta de transferencia de la superficie declarada en el artículo 1°, sin lugar a compensación o pago alguno por indemnización, en mérito a que los vecinos del sector por convenios suscrito en las gestiones 88 y 91, cedieron voluntariamente los espacios necesarios para consolidar la René Calvo Arana con ese perfil.
- Art.4°** El propietario del lote objeto de la expropiación, deben apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideran pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.
- Art.5°** Alternativamente el Gobierno Municipal podrá indemnizar al señor Jaime Medina Medina por la superficie de 66 m2, o compensarle con un lote de propiedad municipal si es que existiera alguno para ese fin. El valor de la construcción será indemnizado o compensado siempre y cuando se demuestre que tiene planos de construcción o relevamiento debidamente aprobados.
- Art.6°** Instruir al Ejecutivo Municipal para que en los trámites expropiatorios para el ensanche de la calle René Calvo Arana, las instancias técnico legales competentes incluyan en los expedientes, informes o certificaciones de la Dirección Administrativa y Financiera y de la Dirección Jurídica, acerca de si se han efectuado pagos por indemnización y minutas de transferencia a la Municipalidad y compensación respectivamente.
- Art.7°** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Luz Duchén Ortiz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y nueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE